

medallas, escapularios, cuerdas, &c. y otras parciales que hay concedidas: y por este medio supe lo que habia de pagar en esta vida, y por su flaqueza y poco espíritu no hace: y tambien se librará de los terribles tormentos y fuego del Purgatorio, que quizá merece por muchos años, y ha de sufrir si no las gana. Dios nos dé á todos luz para conocer la importancia de esta doctrina, que no dudo abrazarán muchísimos delicados y delicadas.

CAPÍTULO XIII.

De la penitencia medicinal, y dificultades y excusas en cumplirla.

Hay otra penitencia que se llama *medicinal*, la cual impone el confesor, no á todos, sino al que la necesita: como es que no vaya á tal casa, ni se vea á solas con tal sugeto, que use de este ó aquel ejercicio diario de mortificacion, como preservativo para no volver á caer; que tome tal ó tal medio para corregirse en el oficio peligroso de pecar mortalmente, y así otras penitencias medicinales, segun le dicta la caridad y prudencia, y conforme á la necesidad de los penitentes, las cuales tambien se deben cumplir en la forma referida. ¡Oh, válgame Dios y lo que suele encontrarse en muchas personas de repugnancias y dificultades, en este punto de cumplir las penitencias *medicinales*, resistiéndose su mismo bien! si les imponen en penitencia que no vayan á tal ó tal casa, ni se vean con aquella persona, &c. alega el *qué dirán ahora si no me ven entrar, que era verdad lo que*

se decia y murmuraba. Antes, creo yo, dirán que ya estás enmendado, aunque lo hayan tenido por verdadero, y se edificarán, y cesará la murmuracion. ¡O, cuantos por el *qué dirán* estarán ardiendo en los infiernos! Otros ofrecen que irán las menos veces que pudieren, y que procurarán estar muy sobre sí, y no mirar ni hablar, ni propasarse. ¿Y te parece esto facil? Mira que todas estas son astucias del demonio para que vuelvas al vómito de la culpa, y cazarte en sus redes. ¿Qué quieres que haga el fuego junto á la estopa? Si ha cuatro dias que estabas encenagado en el vicio, ¿te parece que te hallarás ahora tan fuerte que puedas resistir puesto en la ocasion? Es engaño. Y así huye, huye, si quieres salvarte.

CAPITULO XIV.

De las dificultades y excusas en cumplir la penitencia en orden al prójimo, como es restitucion, perdonar, etc.

Si es en el cumplir la penitencia *en orden al prójimo*, que es restituirle los daños en honra, fama y hacienda, se halla tambien en otros muchísimos esta dificultad y repugnancia. Cuántos y cuantas tienen sus corazones muy envanecidos, y estan con grande ódio contra sus prójimos, se complacen de sus males, y en ausencia cuanto pueden les desacreditan, y aun descubren lo oculto, y dicen lo hecho y por hacer, y lo que es falso; y quizá les han ultrajado de palabra ó con acciones injuriosas, y andan huyendo de su compa-

ñía y de encontrarles: y si van á confesarse, suelen pintarlo de calidad que parecen ellos y ellas los agraviados, y muestran que no les quieren mal. Pero si el confesor diestro conoce el veneno y averigua el caso, halla que estan obligados ó á desdeditarse, ó á pedir perdon. Si les obliga á ello, hay muchos que no quieren admitirlo, en que muestran el veneno que ocultan; y algunas mugeres se excusan con que ellas son mayores en edad, y que la otra le debe pedir perdon. Y díganme, ¿es esta doctrina de Jesucristo, en lo que hizo con el pérfido Judas? Otras dicen que lo harán; pero nunca lo cumplen. Y la mayor lástima es, que con tal disposicion se van á comulgar.

Pero en lo que hay mas comprendidos es en este punto de restitucion de hacienda, dinero ó alhaja que se ha quitado, ó retiene y oculta al prójimo, ó en no pagar deudas en todo ó en parte pudiendo; porque una vez que se llega á embolsar, y hacer carne y sangre, hay grandísima repugnancia en restituir. Todo es dificultades, y alargar el plazo. Ya ofrecen que en llegando la cosecha: que en vendiendo esta ó aquella especie: que en pudiendo: que en cobrando, y así otros pretextos, con que van por muchos años entreteniendo su codicia, y nunca llega este plazo por mas palabras que han dado á los confesores. Y en muchos se ve que poco á poco pudieran haber restituido en tanto tiempo si se hubieran aplicado á ello, y no han querido; y mas cuando no les ha faltado quizá para sus empleos y tratos: para la gala y moda nueva: para triunfar y gastar, y aun para juegos y torpezas. A otros va el

diablo engañando, con que en haciendo testamento lo dejarán declarado, ó que se digan tantas misas, que es otro grande disparate; pues cuando hay dueño fijo, se le debe á él restituir ó sus herederos, y no decir misas. Pero lo que quizá sucederá es, que (cuando menos los pienses) mueras de repente, tus herederos agarren como dogos ó alanos de la hacienda, y tú vayas á pagarlo á los infiernos.

De lo dicho se infiere que por esta falta de restitucion se lleva mas almas el diablo que por las demas. Confírmelo este caso que refiere el colector de los ejemplos. Llevaron un endemoniado á un santo varon para que lo conjurase; y obligándole con el conjuro á que saliera del cuerpo de aquel miserable hombre, y dijera, ¿qué hacia allí? Respondió y dijo: nosotros somos tres compañeros que habitamos en este cuerpo. Yo me llamo *cierra la boca*, y mi oficio es cerrar la boca al pecador, poniéndole vergüenza y empacho para que no confiese el pecado, ó que calle con rebozo alguna cosa muy fea; pero si se escapa de mí y se resuelve á confesar, entra mi compañero, que se llama *cierra el corazon*, cuyo oficio es endurecerle, para que no tenga arrepentimiento y contricion de sus pecados, y su confesion sea solamente de boca; pero si se confiesa y arrepiente, entra nuestro tercero compañero *cierra la bolsa*, el cual se ocupa en poner grandes dificultades y estorbos para restituir lo quitado, ó lo que se debe ó retiene injustamente; y así se ve cuán pocos restituyen. Y este tercero (añadió el demonio) es el que lleva mas almas al infierno,

porque no se perdona el pecado si no se restituye lo quitado. En este ejemplo se ve, que aunque el demonio es padre de la mentira, entonces dijo muchísima verdad. Y así sepa y advierta cualquiera que se halla con estos cargos de conciencia, y no restituye ó paga, ó en todo ó en parte, conforme pudiere, que está en estado de condenacion, é incapaz de absolucion.

CAPITULO XV.

De los que repugnan ó no cumplen las penitencias que les dan los confesores.

Otros muchísimos faltan en el cumplimiento de la penitencia, *en orden á Dios*, que son los rezos, ayunos y otras cosas penales, como ya se ha dicho, y así suelen venir aun despues de muchos meses y aun años sin haberla cumplido, ó toda ó parte de ella, y esto siendo cosa fácil como rosarios, visitas de cruces ó algunos pocos ayunos. ¿Qué confesiones habrán sido las de estos tales? Otros ponen tantas réplicas, dificultades y excusas que el pobre confesor se halla angustiado, y como en una prensa, por el estímulo de su conciencia, y no sabe que hacerse; porque si por los muchos y graves pecados que traen, da alguna competente penitencia (que siempre es muchísimo menos de lo que merecen), teme que no la cumplan. Si no la da, falta á su obligacion, y no les pone freno para que se retengan en las culpas. Si á alguno le impone que visite las cruces, alega que le notarán (aunque pudiera ir de noche), ó dice

que está lejos, aunque no estuvo lejos la viña para el hurto, ni el rebaño para quitar el carnero, ni el bosque para la caza &c. Si les dice que ayunen algunos viernes para que obliguen á Dios con ese poquito de mortificacion, ó que se abstengan por tantos dias ó veces de tal ó tal cosa de regalo, se excusan con el trabajo, con la flaqueza de estómago, con los achaques, y que comen de carne, y tienen vahidos de cabeza y otras frioleras; estando muy robustos para deshonestidades, para rondar noches enteras, para bailes y semejantes locuras, y cosas de mayor trabajo; y mas si hay interes, ó vanidad ó galanteo. Y aun habrá hombre que porque le dejen ir á ver unos capeos se estuviera sin comer tres dias, si le pusieran esa cortapisa, como yo se lo oí á un mozo del campo en cierto lugar, el cual deseaba ir á verlos, y hacer dos suertes, ¿Y cuántas mugeres delicadas se hacen mártires del diablo engarrotándose el cuerpo, atormentándose el rostro y cabeza, y comiendo cosas asquerosas, y padeciendo otras grandes penalidades por vanidad, que si el confesor se las diera en penitencia, no las admitieran, como ni tampoco los hombres?

¿Pues qué diremos de las quejas y ponderaciones disparatadas de algunos que suele haber en estos infelices tiempos, sobre si el confesor dió en penitencia ayunar algunos viernes al otro, que es un caballo desbocado en vicios y torpezas; ó que hagan por algunos dias continuos alguna especial mortificacion ó ejercicio, ó rezo, para reprimirse en sus malos hábitos; ó que lea ó medite cada dia por un mes algun paso de la Pasion, ó en la

muerte ó infierno &c? Todo les parece imprudencia, y solo quieren libertad y blandura, siendo lo que mas les daña. A estos sucede lo que á los enfermos que desean comer y beber cuanto apetecen; y si el médico se lo concediese, seria para ellos admirable médico; pero presto daría con los tales en la sepultura. Y lo mas lamentable seria si hay quien abone estas quejas y censuras, debiendo reprimirlas, mayormente cuando no es cosa descompasada. ¿Qué ha de hacer un seglar si ve que el otro por acreditarse de prudente y suave, patrocina sus dictámenes, lo cual no sirve de otra cosa sino es de que se vuelva con facilidad al pecado? Cierito es que las penitencias se han de comensurar con las culpas, atendiendo al estado de los sugetos (pero fuera de que muchos levantan falsos testimonios á los confesores) deben advertir, que cualquiera penitencia es (sin comparacion) muchísimo menos de lo que se merece, aun por solo un pecado mortal. Y sino diganme, ¿será mejor ir al infierno que merecen, ó (á buen librar) al terrible fuego del Purgatorio? Ya lo verán á la hora de la cuenta.

CAPITULO XVI.

De las gravísimas penitencias que se imponian antiguamente por los pecados.

Si supieran y consideraran las graves, afrentosas y públicas penitencias que antiguamente señalaban los Sagrados Cánones y Concilios, y ordenaban á los confesores que impusieran á los peniten-

tes por los pecados, se horrorizarán, y aun todos nos confundiéramos y avergonzáramos de lo que hoy se impone aun por mayores culpas. Dice Tertuliano, y otros graves autores y Santos Padres, que les prohibian entrar en la iglesia: andaban vestidos de cilicio y ceniza: cortados los cabellos, no asistian á convites y festines, ni andaban á caballo: ayunaban dias determinados á pan y agua, y en lo demas, ni comian carne, ni bebían vino, ni gustaban otros manjares delicados; y esto solía durar tres, cinco y siete años, y lo mas grave y sensible era, que no se les permitia comulgar sino por Pascua, ó á la hora de la muerte. De calidad, que el que entonces pecaba, andaba á la manera que ahora los excomulgados. ¿Y te parece que era esto por pecados gravísimos? No, sino por un juramento solo, por un adulterio, por una blasfemia: que por pecados mas enormes y feísimos, era por toda la vida aquella penitencia. (*Parra, fol. 528.*) Esto hacian los hombres muy santos, y esto determinaban los Sagrados Cánones y Concilios. Tanto como esto era el horror que entonces habia á un pecado mortal, y el modo con que le castigaban; de que se seguia haber muchas menos culpas que en nuestros infelices tiempos. Si hoy se acostumbrase dar tales penitencias, quizá habria mas freno y vergüenza en cometerlas. Mas ya que la piedad de nuestro Dios, por medio de su Santa Iglesia, ha suavizado estas penitencias, y abierto mas los tesoros de sus infinitos merecimientos y de sus Santos, aplicando tambien indulgencias para que los fieles tengamos con que satisfacer junto con nuestras cortas peni-

tencias; procuremos todos admitir y cumplir con pronta obediencia y alegría las que nos imponen los confesores, y así satisfaremos con poco mucho, y nos libraremos quizá de muchos años de Purgatorio.

CONCLUSION.

Ves aquí recopiladas en esta breve explicación las tres partes esenciales que has de poner de tu parte para hacer una buena confesion, que son: confesion de boca, contrición de corazón y satisfacción de obra. *Y si en ninguno de los defectos que se han expresado te hallares comprendido, da muchas gracias á Dios, humíllate y compadécete de tus prójimos.* Ahora considero que habrá muchas personas que por haber leído u oído lo que queda declarado; ó porque oyeron en misiones ó pláticas tratar con claridad de este asunto, y que les da grande luz y desengaño, parece que despiertan como de un sueño, y suelen andar cavilando y fluctuando entre sí con remordimientos y escrúpulos de si harían examen suficiente: si se explicarían con claridad: si tendrían dolor y propósito verdadero, y á este modo otras ocurrencias; todo lo cual viene á parar en querer hacer confesion general, ó acusarse de nuevo de muchas cosas pasadas, aunque quizá las tengan ya confesadas. *Y porque no siempre es bien despreciar estas ocurrencias, pues pueden ser inspiraciones santas;* por tanto, para sosiego y consuelo de tales almas, pondré el capítulo siguiente, que es de lo que toca á la confesion general.

CAPITULO XVII.

De la confesion general, y á quien es necesaria, dañosa y provechosa.

La confesion general á unos es *necesaria*, á otros es *provechosa*, y á otros es *dañosa*. Es *necesaria*, á quien ha hecho muchas confesiones sacrílegas, callando pecados por vergüenza, y cuando conoce claramente que en la niñez, ó en otros tiempos confesaba mal, sin disposición, examen suficiente, dolor ni propósito. Cuando de intento buscaba confesor, ó ignorante ó amigo, que, ó no le reprehendiese ó negase la absolucion, estando en ocasion próxima; ó no queria restituir hacienda, honra ó fama: ó vivia con rencor y odio contra el prójimo, sin querer perdonar. Y en fin cuando conoce en sí haber tenido una vida muy desbaratada, en torpezas y otros vicios, confesando de tarde en tarde, mas por cumplimiento que por virtud, y ahora, queriendo mudar de vida, y convertirse á Dios, se determina, y es *necesario* que limpie su conciencia con la confesion general de todo el tiempo, en que reconoce haber hecho malas confesiones (sean meses ó años) ajustando poco mas ó menos un día con otro, ó una semana, ó mes, ó año, cuantas culpas cometiste en pensamiento, palabra y obra, en materia grave; y cuando no puedas fácilmente ajustar el número, basta decir la mala costumbre que tuviste en pecar, para que el confesor haga juicio de tu conciencia. Para esto te ayudarás de la acusacion

por los diez mandamientos que se pone adelante en el tratado cuarto. Tambien examinarás cuantas confesiones y comuniones hiciste en aquel tiempo que estuviste en mal estado, y confesando mal, pues fueron otros tantos sacrilegios. Tambien el pecado que cada año cometiste por Semana Santa, pues cumplias con la iglesia con mala confesion; y si recibiste algun Sacramento en ese mal estado, como el del Orden, Matrimonio &c., ó si estuviste en peligro próximo ó artículo de muerte, y no te resolvias á confesar. De todos estos pecados te has de acusar precisamente en la confesion general, *necesaria*, segun el tiempo fuere.

Lo segundo, es *provechosa* la confesion general, para quien nunca la ha hecho, pues puede ser que en la niñez ó mocedad con el poco conocimiento, hiciste confesiones malas por falta de exámen, dolor ó propósito; y esto en aquella edad es muy factible sucediese así: mas cuando ibas á confesar solo porque te enviaban tus padres &c. Tambien es muy importante, cuando por muchos años has andado cayendo y levantando en algunas culpas, ó has tenido vida poco fervorosa en tu estado: y aunque te confesabas, arrepentias y proponias la enmienda; pero volvias con facilidad á cometerlas muchas veces, que es señal de tu poco pesar y dolor; y con esto queda mas segura y sosegada tu conciencia. Es tambien muy conveniente al que toma estado de sacerdote, religioso ó matrimonio; y aun lo mismo á cualquiera que desea, y se resuelve á servir á Dios con mas cuidado y perfeccion. Es tambien de grande sosiego y descanso para la conciencia; pues por este medio se

alivia de dudas, temores, recelos y escrúpulos: *si acaso me confesé bien; y si dije este y este pecado: si declaré esta circunstancia: si tuve dolor bastante y suficiente propósito; y finalmente es importantísima para asegurar una buena muerte. Y creeme que experimentarás, si la haces bien, un grande gozo y consuelo interior.*

Confírmelo este caso. Paulo Barri, y el Despertador del Alma (*fol. 274.*) refieren que cierto caballero hizo una confesion general de toda su vida; y no cabiéndole despues el gozo en el alma, dijo: *Dichosa mil veces la hora en que hice la confesion general, que estoy ahora como si hubiera quitado de encima un peso mayor que un monte, y en cincuenta años que he vivido, jamas he tenido gusto ni consuelo como el que tengo al presente.* Yo tambien te pudiera referir muchos casos semejantes á este que me han sucedido con varias personas.

Lo tercero, es *dañosa* la confesion general para personas escrupulosas, y para las que habiéndola hecho ya de todas las culpas y vida distraida que tuvieron en materias de deshonestidad, ahora el diablo las anda inquietando para que vuelvan á remover la piscina de la vida pasada, que no sirve sino de manchar la imaginacion con aquellas memorias, y perturbar la conciencia con nuevos escrúpulos; y lo peor es, que suelen remover muy feas tentaciones en cosas torpes, con que se ven remitidas en un fuego de deshonestidad y estímulos de la carne, introduciéndose el demonio con su astucia, y persuadiéndoles que se acuerden de nuevo de aquellas torpezas que ya estaban

amortiguadas, á título de que es bien confesarlas muchas veces para limpiar mas la conciencia, y habiendo ya hecho quizá muchos años ha su confesion ó confesiones generales, no hay forma de aquietarse; y mientras mas crece la edad, mas se van olvidando, y se martirizan con querer volver á repetir confesion general.

Dime, ¿no es mas natural que si ha cuatro, diez ó veinte años que la hiciste, ó buena particular, cuando te resolviste á apartarte de los vicios ó vida distraida, y tomaste tiempo suficiente para hacer tu examen con gran cuidado, que te acordarias mejor entonces de los pecados que habias cometido pocos años ó meses antes, que no ahora despues de tanto tiempo, cuando las especies estan mas remotas? Claro es que sí; y asi persuádetete que no te conviene repetir confesion general.

Y para convencerte mas á que te sosiegues, considera, que en esto sucede lo que al que tiene unas cuentas de deudas considerables, y otras dependencias de consecuencias, las cuales habiéndose ya ajustado y dádole su carta de pago y finiquito, quedan del todo concluidas. Así, pues, habiendo ya tú hecho confesion general con la debida diligencia de tu parte, te dieron carta de pago, y perdon general de tus culpas; con que es superfluo, y aun quizá dañoso, volver á inquietar la conciencia, como seria revolver de nuevo, y registrar papeles y cuentas ya concluidas, sin motivo suficiente. *Mas adelante en el tratado segundo hallarás mas doctrina importante sobre este asunto que te desahogue la conciencia.*

Mas porque (aun despues de todas estas advertencias) puede ser que no se aquiete tu conciencia, te quiero dar un remedio eficaz, y regla infalible para acierto y sosiego, y es, que en estas dudas te gobiernes por el dictámen de tu confesor ó padre espiritual, que está en lugar de Dios. Si te dijere que no hagas esta confesion general, ó te mandare que digas algunas cosas, y dejes otras de la vida pasada, y en fin, cualquier cosa, que no sea claramente mala, y contra la Ley de Dios, obedécele ciegamente, que seguro vas. A él toca examinar y resolver si será *necesaria, dañosa ó provechosa.*

CAPITULO XVIII.

Pregunta y respuesta de cómo se hará facilmente una confesion general de toda la vida.

Hallándote ya inclinado á hacer por tu devocion, y para sosiego de tu conciencia (con el dictámen del confesor) *confesion general*, sea de muchos ó pocos años, ú de toda la vida, ¿me preguntarás ó desearás saber algun modo facil de practicarlo? Pues en este punto se amedrantan muchas personas, pareciéndoles cosa muy dificultosa.

Respondo: que es mas facil de lo que muchos imaginan, si observan las advertencias siguientes. Lo *primero*, te has de gobernar para la acusacion que se pone en adelante en el Tratado sexto por los diez Mandamientos, en que se recopila para la confesion (ó sea particular ó general) lo mas principal, en que puedes haber faltado en toda

tu vida. Irás discurriendo por las edades de niño, de mozo y anciano, examinando en cada Mandamiento lo que faltaste. Mira que oficios y ocupaciones tuviste, y si de ellos te ha resultado algun cargo de conciencia, ó si debes ó tienes usurpado algo al prójimo. Atiende á los lugares en que habitaste, las malas costumbres que tuviste, cómo echar votos, juramentos y otros vicios á que te entregaste algun tiempo ajustando tu cuenta, explicando las especies, el número de veces, pocas ó muchas, y declarando las circunstancias de las culpas que mudan especie, y el estado de los sujetos, en cuanto te puedas acordar; pero nunca nombres el cómplice ó personas con quien pecaste.

Pongamos ejemplo en un Mandamiento, y sea en el sexto, que es donde suelen defectuar muchas personas. Tienes (supongamos) cuarenta años de edad. Lo primero has de examinar y acusarte de las culpas que cometiste, ó en tí, ó influido de otras personas en la niñez; y no dejes cosa alguna, por parecerte que entonces no tendrías uso de razon, que el confesor hará juicio de esto. Despues examina las que acaso cometiste en aquellos años, hasta cumplir con la iglesia, en que ya tenias mas uso de razon. Cumpliste ya con la iglesia, supongamos, de catorce años ó doce, y ya mas capaz hasta los veinte pecaste, ó en tí ó con otras personas, en pensamiento, palabra y obra. Te casaste á los veinte años. Decir si cometiste algunas culpas con aquel sujeto, el tiempo que duró estar tratados de casar, de que suele haber gran desorden en muchos y muchas. También examinarás, si en el tiempo de tu matrimo-

nio cometiste algunas culpas con otras personas. *Y cuando no te puedas acordar del número de veces, dirás la costumbre mala que tuviste, para que el confesor haga juicio de tu conciencia.* Basta esto para darte alguna luz ó instruccion del modo con que has de hacer tu confesion general.

En orden al tiempo que se ha de gastar en el exámen de conciencia para hacer esta confesion general, no se puede dar regla fija, porque esto depende de las conciencias, mas ó menos enmarañadas, de las capacidades de los sujetos, de los negocios que han tenido, de la vida mas ó menos distraida, del tiempo mas ó menos dilatado de que se hace el exámen y otras circunstancias. Pero generalmente hablando, te debo decir, que en esto has de gastar aquel tiempo, y te has de emplear con aquella aplicacion y cuidado que pones en un negocio ó cuentas de mucha importancia; y esto basta para hacer de tu parte lo que debes, *á que te ayudará y servirá de mucho alivio la direccion del prudente y experimentado confesor. Y para que te alientes y fies, te advierto, que suele suceder muchas veces que en poco tiempo, con sus preguntas, saca mas pecados que el mismo penitente en muchos dias de exámen.*

Y para desahogar mas las conciencias en este punto, advierto también, que cuando se hace esta confesion general por devocion, no es necesario se confiesen todos los pecados ya confesados. Con que aunque despues te acuerdes de alguno ó algunos de la vida pasada, que no has repetido en la confesion general, no estás obligado á decirlos de nuevo; bien que lo mas acerta-

De la Confesion
do es desahogar tu conciencia en cuanto esté de tu parte. *Ita Enriquez.*

TRATADO II.

De varias dudas, preguntas y escrúpulos tocantes á la confesion y comunion, y sus respuestas.

Me ha parecido conveniente y necesario, para mayor claridad, poner aqui este segundo tratado, inmediato al primero, en que recopiló varias doctrinas pertenecientes al asunto de confesion y comunion que se va explicando; las cuales hallarán aqui recogidas los que las necesitaren, y les servirán de gran desahogo, consuelo y quietud á sus conciencias, y por ese medio saldrán de muchos escrúpulos, ignorancias y dudas, cuando no tuvieren á quien preguntar. *Y tambien creo será medio para que muchas personas cansen menos á los confesores.*

CAPITULO I.

Dudas y respuestas sobre la integridad de las confesiones pasadas y presentes.

Hay muchas personas que llegan á los confesores, diciendo: que viven con algunos temores é inquietud interior, por lo que oyen ó leen de los requisitos necesarios para una buena confesion, y especialmente de la claridad con que se han de explicar las culpas. *Y aunque es verdad que no*

pueden asegurar cosa fija de que hayan callado voluntariamente alguna, ni confesado con rebozo: pero su escrúpulo ó tentacion por lo que ahora conocen les hace temer ó recelar si acaso en la vida pasada sus confesiones no las harian con todo aquel exámen y aplicacion suficiente, y quizá por eso serian sacrílegas, y dudan si deben repetir confesiones de cosas pasadas, y esto aun suele suceder en quien ha hecho confesion general. Y en fin, desean en esto hallar alguna seguridad ó consuelo y sosiego interior. A esta duda y escrúpulo, en que sin fundamento verdadero tales almas se andan inquietando, responderé con esta doctrina admirable de Sanchez, que refiere el V. P. Gavarrí en sus *Instrucciones añadidas fol. (mihí) 214. n. 279*, el cual dice así: *Despues que uno se examinó diligente, y se confesó de todo cuanto se acordó, no tiene despues obligacion á pensar mas de la vida pasada; y si alguna cosa le ocurriere á la memoria de la vida pasada, que le parece no lo explicó bien, puede creer que lo explicó bien, y no hacer caso de ella. Ita Sanctius. disp. 4. n. 18.* Esta doctrina (para mas seguridad en la práctica) la pongo á los señores confesores, para que segun su prudencia, y lo que examinen en los penitentes, usen de ella, y la apliquen cuando se ofrezca, conforme á la necesidad de las conciencias. Verdaderamente que es de grande alivio, así á confesores, como á penitentes, como yo lo he experimentado; pues si en esto no hubiese algun medio para sosegar estas polvaredas interiores, y en cualquiera escrúpulo (sin sólido fundamento) se hubiera de permitir el andar re-